



Auditoría

Gobierno de Guadalajara
Reneo
0626 26 MAR 25 P12:34

Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría

Orden de Auditoría: AOPG-083/2022

Oficio: DA/079/2026

Asunto: Se remite Cédula de Seguimiento a Observaciones y se notifica Conclusión de Auditoría.

Arq. Juan Carlos Arauz Abarca.
Director de Obras Públicas.
Gobierno Municipal de Guadalajara.
P r e s e n t e.

A través del presente, me permito enviarle un cordial saludo; asimismo, hago de su conocimiento que el pasado el pasado **13 de noviembre de 2025**, mediante oficio **DA/440/2025**, fue notificado el Informe de Auditoría correspondiente a la **Orden de Auditoría AOPG-033/2022**, practicada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de la obra denominada **"REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA NO. 12 "PARQUE INDEPENDENCIA", UBICADA EN LA CALLE NEVADO DE TOLUCA No. 100 EN LA COL INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO"** relativa al contrato **"DOP-R33-MUN-UD-LP-126-22**, y adjudicada a la empresa **NOJUM URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, documento a través del cual se formularon cuatro observaciones físicas como resultado del proceso de auditoría.

En este contexto, atendiendo la documentación remitida por parte de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, mediante el oficio **DOP/1453/2025** el pasado **07 de enero de 2026**, y tras el análisis integral de la información tendiente a subsanar las observaciones señaladas, el Auditor Responsable estimó que la información era insuficiente para desvirtuar el total de las observaciones realizadas, determinando la conclusión con **03 OBSERVACIONES** de la Auditoría **AOPG-083/2022**, lo cual consta en la cédula de seguimiento a observaciones adjunta al presente.

No.	OBSERVACIÓN	DETERMINACIÓN
1	Diferencia de volumen en el Concepto DOP-007 de la Estimación 05 "DEMOLICIÓN DE CONCRETO POR MEDIOS MECÁNICOS INCLUYE; MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION".	NO SOLVENTADA
2	Diferencia de volumen en el Concepto DOP-186 de la Estimación 06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINA, DE 1 ½" ECOTECHO MARCA TERNIUM, POLIURETANO Y LAMINA PINTRO CALIBRE 26 EN CARA SUPERIOR PREPINTADA A FUEGO 2 CARAS COLOR BLANCO EN CARA SUPERIOR Y VINIL EN CARA INFERIOR INCLUYE. ELEMENTOS DE FIJACIÓN CORTES Y AJUSTES, TRASLAPES, DESPERDICIOS, TAPAJUNTAS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y ACARREO DE MATERIALES AL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, A CUALQUIER NIVEL".	NO SOLVENTADA
3	Diferencia de volumen en el Concepto EXT-062 de la Estimación 07 finiquito "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA AMORTIGUANTE SHOCKDAP 35 MM X 75-80 X 115-120 CM SOBRE FIRME DE CONCRETO INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION".	SOLVENTADA
4	Diferencia de volumen en el Concepto EXT-0107 de la Estimación 07 finiquito "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL GIRATORIO CERRADO MARCA REDDPARK, MEDIDAS 1490X1149X1135 MM MOD. RD-C252, INCLUYE: ANCLAS PARA SU	NO SOLVENTADA



► Auditoría

En virtud de lo anterior se ordenó dar vista a la Autoridad de Responsabilidades mediante el Informe de Irregularidades para los efectos legales correspondientes:

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 3, fracción XXI; 9, fracción II; y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 1, fracción IV, inciso b); 3, numeral 1 fracción III; 52, fracción V; 53, numeral 1, fracción III; y 53 Sexies, fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, los artículos 205 y 206 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; los artículos 1, 2, fracción III; y 29 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular de momento me despido, quedando a sus órdenes y reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Cordialmente,
Guadalajara, Jalisco a 24 de marzo de 2026.


Lic. José Alberto Sánchez Castellanos.
Director de Auditoría
Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara




Ing. Eduardo Romero García.
Auditor Responsable


C.c.p.
EMCM

Archivo



CÉDULA DE SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES



FECHA DE ELABORACIÓN	24/03/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-083/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-R33-MUN-UD-LP-126-22		

A. OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

OBJETO: Promover y verificar que, tanto la obra pública, como los servicios relacionados con la misma, contratados por el Gobierno Municipal de Guadalajara se realicen de conformidad con los principios de austeridad, honestidad, eficacia, eficiencia y transparencia.

ALCANCE: verificar que el proceso de ejecución de "REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA NO. 12 "PARQUE INDEPENDENCIA", UBICADA EN LA CALLE NEVADO DE TOLUCA No. 100 EN LA COL INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO" relativa al contrato "DOP-R33-MUN-UD-LP-126-22", se ajuste a lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente hasta su entrega-recepción.

B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

CONTRATISTA.	NOJUM URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
MONTO DEL CONTRATO.	\$19'195,322.95 (Diecinueve millones ciento noventa y cinco mil trescientos veintidós pesos 95/100 M.N.) I.V.A. incluido.
DÍAS DE EJECUCIÓN.	120 días naturales (01 de junio al 28 septiembre de 2022)
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	01 de junio de 2022
PERIODO AUDITADO.	Del 01 de junio de 2022 al 29 de marzo de 2023.

C. ANÁLISIS

Derivado de la revisión de la información y documentación remitida por la Unidad Auditada, relativa a la atención de las recomendaciones preventivas y correctivas formuladas en la Cédula de Observaciones de la Orden de Visita de Inspección AOPG-083/2022, notificada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara mediante el oficio DA/440/2025 el pasado 13 de noviembre de 2025, se evaluó el grado de cumplimiento de las acciones implementadas por la Unidad Auditada.

Dicha revisión se efectuó con apego a los principios de responsabilidad, integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, competencia técnica y profesional, y debido cuidado profesional, conforme a los estándares aplicables de auditoría de obra pública.

Como resultado del análisis, se determinó que persisten aspectos que no fueron aclarados en su totalidad, y que las acciones implementadas **no fueron suficientes** para concluir que las observaciones descritas a continuación cumplen con los requisitos técnicos, administrativos y normativos aplicables:

1. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

• TÍTULO.	Diferencia de volumen en el Concepto DOP-007 de la Estimación 05 "DEMOLICIÓN DE CONCRETO POR MEDIOS MECÁNICOS INCLUYE; MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION".
• DESCRIPCIÓN.	Derivado de la confrontación de la información presentada mediante el oficio ACSOP/EST/1266/2022, correspondiente a la Estimación 05, con los volúmenes ejecutados verificados en la Cuarta Visita de Inspección realizada el 04 de octubre de 2023, se determinó que el volumen de demolición del concepto DOP-007 fue calculado de manera incorrecta, al no considerar la multiplicación de los m ² de demolición por el espesor de la losa de concreto de 0.10 m, requisito indispensable para la correcta obtención de los m ³ de demolición de concreto.



FECHA DE ELABORACIÓN	24/03/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-083/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-R33-MUN-UD-LP-126-22		

• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 15 numeral 1 fracción I, 105 y 112 Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. • Artículos 2, fracción XIV,3, 133 fracciones I, VI, IX, X,XIII,XIV y XVIII, 159 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipio y • Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
• MONTO POR ACLARAR.	\$93,856.41, (Noventa y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 41/100 M.N.) I.V.A. incluido.
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	<p>La Dirección de Obras Públicas de Guadalajara deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de comprobar la ejecución del concepto y volumen observado.</p> <p>O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	<p>Girar instrucciones al área encargada de la supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.</p>
• ACCIONES REALIZADAS.	<p>La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, mediante el oficio DOP/1453/2025, recibido en esta Contraloría Ciudadana el 07 de enero de 2026, dio respuesta a la observación formulada al concepto DOP-007 de la estimación 05, en la cual señala que se identificó un error en el procedimiento de cálculo, consistente en que no se multiplicó el área de demolición por el espesor de la losa de concreto. Para tal efecto, anexan un generador en el que se presenta el volumen que consideran correcto.</p> <p>No obstante, la observación no se considera solventada, toda vez que no se realizó el reintegro del monto observado, ni se incluyen las cargas financieras correspondientes.</p> <p>Como propuesta de solventación, la Dirección de Obras Públicas solicita que se consideren los conceptos EXT-0102 y EXT-0106, correspondientes a juegos infantiles supuestamente instalados, argumentando que la estimación 07 (finiquito) fue ingresada en tiempo y forma. Sin embargo, la estimación 07 y finiquito contempla un periodo de ejecución del 11 al 28 de septiembre de 2022, y de acuerdo con la bitácora de obra, la fecha de terminación se establece el 28 de septiembre de 2022, asentándose además una nota en la que se indica que la obra se encuentra terminada al 100%.</p> <p>Asimismo, señalan que dichos juegos les fueron solicitados para su colocación con fecha límite al 30 de marzo de 2023, indicando que no contaban con techo financiero para su cobro; sin embargo, conforme a las fechas de ejecución y a la documentación de cierre, la obra ya se encontraba concluida y finiquitada.</p>



FECHA DE ELABORACIÓN	24/03/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-083/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-R33-MUN-UD-LP-126-22		

	<p>Cabe señalar que los conceptos EXT-0102 y EXT-0106 no fueron incluidos en ninguna de las siete estimaciones presentadas dentro de esta orden de trabajo, por lo que no pueden ser considerados para su cobro ni utilizados para solventar la observación.</p> <p>Adicionalmente, no es procedente sustituir cobros entre conceptos, toda vez que no existe evidencia de modificación contractual, convenio, autorización o acuerdo alguno que respalde dicha sustitución en documento oficial, aunado al reconocimiento expreso de la falta de ejecución de los volúmenes observados.</p>
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Oficio DOP/1453/2025, documento denominado "peritaje" firmado por el Arq. Ismael Flores Cerda.
• CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

2. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

• TÍTULO.	Diferencia de volumen en el Concepto DOP-186 de la Estimación 06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINA, DE 1 ½" ECOTECHO MARCA TERNIUM, POLIURETANO Y LAMINA PINTRO CALIBRE 26 EN CARA SUPERIOR PREPINTADA A FUEGO 2 CARAS COLOR BLANCO EN CARA SUPERIOR Y VINIL EN CARA INFERIOR INCLUYE. ELEMENTOS DE FIJACIÓN CORTES Y AJUSTES, TRASLAPES, DESPERDICIOS, TAPAJUNTAS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y ACARREO DE MATERIALES AL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, A CUALQUIER NIVEL".
• DESCRIPCIÓN.	Derivado de la confrontación de la información recibida el pasado 27 de junio del año 2025 mediante el oficio DOP/644/2025 correspondiente a la Estimación 06, contra los volúmenes ejecutados revisados en la Quinta Visita de Inspección al sitio de la obra realizada el 10 de octubre del 2023 , generan toda de la techumbre de la alberca con este concepto les faltó restar el área de la lámina traslúcida cobrada en esta estimación con el concepto EXT-031 74.22 M2.
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 15 numeral 1 fracción I, 105 y 112 Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. • Artículos 2, fracción XIV,3, 133 fracciones I, VI, IX, X,XIII,XIV y XVIII, 159 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipio y • Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
• MONTO POR ACLARAR.	\$111,911.71 (Ciento once mil novecientos once pesos 71/100 M.N.) I.V.A. incluido.
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	La Dirección de Obras Públicas de Guadalajara deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de comprobar la ejecución del concepto y volumen observado. O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en



FECHA DE ELABORACIÓN	24/03/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-083/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-R33-MUN-UD-LP-126-22		

el artículo 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

• **RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.** Girar instrucciones al área encargada de la supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.

La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, mediante el oficio DOP/1453/2025, recibido en esta Contraloría Ciudadana el 07 de enero de 2026, dio respuesta a la observación formulada al concepto DOP-186 de la estimación 06, en la cual señalan que se identificó un error en la cuantificación de la techumbre de la alberca, indicando que al importe total del concepto no se le restó el área correspondiente a la lámina traslúcida, correspondiente al concepto DOP-031, mismo que fue cobrado en la misma estimación. Para sustentar lo anterior, anexan un generador con el área que consideran correcta.

No obstante, la observación se considera no solventada, toda vez que no se realizó el reintegro del monto observado, ni se incluyeron las cargas financieras correspondientes.

• **ACCIONES REALIZADAS.** Como propuesta de solventación, la Dirección de Obras Públicas solicita que se consideren los conceptos EXT-0102 y EXT-0106, correspondientes a juegos infantiles supuestamente instalados, argumentando que la estimación 07 (finiquito) fue ingresada en tiempo y forma. Sin embargo, la estimación 07 y finiquito contempla un periodo de ejecución del 11 al 28 de septiembre de 2022, y de acuerdo con la bitácora de obra, la fecha de terminación se establece el 28 de septiembre de 2022, asentándose además una nota en la que se indica que la obra se encuentra terminada al 100%.

Asimismo, señalan que dichos juegos les fueron solicitados para su colocación con fecha límite al 30 de marzo de 2023, indicando que no contaban con techo financiero para su cobro; sin embargo, conforme a las fechas de ejecución y a la documentación de cierre, la obra ya se encontraba concluida y finiquitada.

Cabe señalar que los conceptos EXT-0102 y EXT-0106 no fueron incluidos en ninguna de las siete estimaciones presentadas dentro de esta orden de trabajo, por lo que no pueden ser considerados para su cobro ni utilizados para solventar la observación.

Adicionalmente, no es procedente sustituir cobros entre conceptos, toda vez que no existe evidencia de modificación contractual, convenio, autorización o acuerdo alguno que respalde dicha sustitución en documento oficial, aunado al reconocimiento expreso de la falta de ejecución de los volúmenes observados.

• **EVIDENCIA Y/O ANEXOS.** Oficio DOP/1453/2025, documento denominado "peritaje" firmado por el Arq. Ismael Flores Cerda

• **CONCLUSIÓN.** SOLVENTADA | **NO SOLVENTADA**

3. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

• **TÍTULO.** Diferencia de volumen en el Concepto EXT-062 de la Estimación 07 finiquito "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA AMORTIGUANTE SHOCKDAP 35 MM X 75-80 X 115-120 CM SOBRE FIRME DE CONCRETO INCLUYE:



FECHA DE ELABORACIÓN	24/03/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-083/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-R33-MUN-UD-LP-126-22		

	MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION".
• DESCRIPCIÓN.	Derivado de la confrontación de la información recibida el pasado 29 de marzo del año 2023 mediante el oficio ACSOP/EST/1612/2022 correspondiente a la Estimación 07 finiquito, contra los volúmenes ejecutados revisados en la Quinta Visita de Inspección al sitio de la obra realizada el 10 de octubre del 2023 no existe evidencia de que se halla colocado este piso el área tiene pasto sintético y en los generadores anexan fotografías que no son de esta obra.
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 15 numeral 1 fracción I, 105 y 112 Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. • Artículos 2, fracción XIV,3, 133 fracciones I, VI, IX, X,XIII,XIV y XVIII, 159 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipio y • Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
• MONTO POR ACLARAR.	\$245,181.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	La Dirección de Obras Públicas de Guadalajara deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de comprobar la ejecución del concepto y volumen observado. O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	Girar instrucciones al área encargada de la supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.
• ACCIONES REALIZADAS.	La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, mediante el oficio DOP/1453/2025 (recibido en esta Contraloría Ciudadana el 07 de enero de 2026), dio respuesta a la observación formulada al concepto DOP-062 de la estimación 07 (finiquito), aportando la documentación que acredita la correcta ejecución de los trabajos. Con los elementos proporcionados, la observación se considera debidamente solventada, toda vez que se demostró el cumplimiento de los alcances y especificaciones establecidos en la orden de trabajo. Lo anterior se robustece con los resultados de la visita de inspección llevada a cabo el 15 de enero del año en curso, diligencia en la cual se corroboró físicamente la materialización de los conceptos observados.
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Oficio DOP/1453/2025 , memoria fotográfica de los trabajos realizados, acta de visita de inspección.
• CONCLUSIÓN.	<input checked="" type="checkbox"/> SOLVENTADA <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA



FECHA DE ELABORACIÓN	24/03/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-083/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-R33-MUN-UD-LP-126-22		

4. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

• TÍTULO.	Diferencia de volumen en el Concepto EXT-0107 de la Estimación 07 finiquito "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL GIRATORIO CERRADO MARCA REDDPARK, MEDIDAS 1490X1149X1135 MM MOD. RD-C252, INCLUYE: ANCLAS PARA SU CORRECTA INSTALACION".
• DESCRIPCIÓN.	Derivado de la confrontación de la información recibida el pasado 29 de marzo del año 2023 mediante el oficio ACSOP/EST/1612/2022 correspondiente a la Estimación 07 finiquito, contra los volúmenes ejecutados revisados en la Quinta Visita de Inspección al sitio de la obra realizada el 10 de octubre del 2023 no existe evidencia de que este instalado este juego en la unidad deportiva, el juego no se instaló en esta unidad deportiva.
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 15 numeral 1 fracción I, 105 y 112 Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. • Artículos 2, fracción XIV,3, 133 fracciones I, VI, IX, X,XIII,XIV y XVIII, 159 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipio y • Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
• MONTO POR ACLARAR.	\$55,234.32 (Cincuenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido.
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	La Dirección de Obras Públicas de Guadalajara deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de comprobar la ejecución del concepto y volumen observado. O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	Girar instrucciones al área encargada de la supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.
• ACCIONES REALIZADAS.	La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, mediante el oficio DOP/1453/2025, recibido en esta Contraloría Ciudadana el 07 de enero de 2026, dio respuesta a la observación formulada al concepto DOP-0107 de la estimación 07 (finiquito), en la cual señalan que el juego infantil correspondiente no se suministró ni se instaló. No obstante, la observación no se considera solventada, toda vez que no se efectuó el reintegro del monto observado ni se acreditaron las cargas financieras correspondientes. Como propuesta de solventación, la Dirección sugiere considerar los conceptos EXT-0102 y EXT-0106, relativos a otros juegos infantiles que presuntamente sí fueron instalados, bajo el argumento de



FECHA DE ELABORACIÓN	24/03/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-083/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-R33-MUN-UD-LP-126-22		

	<p>que la estimación 07 (finiquito) fue ingresada en tiempo y forma.</p> <p>Sin embargo, dicha estimación ampara un periodo de ejecución del 11 al 28 de septiembre de 2022, fecha en la cual la bitácora de obra establece el cierre de los trabajos, asentándose expresamente que la obra se encontraba terminada al 100%. Resulta contradictorio que los juegos aludidos hayan sido solicitados para su colocación hasta el 30 de marzo de 2023 (fecha posterior a la conclusión material y legal de la obra), además de no contar con techo financiero para su cobro.</p> <p>Cabe señalar que los conceptos en mención no fueron incluidos en ninguna de las siete estimaciones tramitadas dentro de esta orden de trabajo, por lo que carecen de viabilidad para su cobro o como mecanismo para solventar la observación.</p> <p>Adicionalmente, resulta improcedente la sustitución o compensación de conceptos, toda vez que no existe evidencia de modificación contractual, convenio, autorización o acuerdo en documento oficial que respalde dicha acción; agravándose la irregularidad ante el reconocimiento expreso, por parte del ente ejecutor, de la falta de ejecución de los volúmenes originalmente observados..</p>
<ul style="list-style-type: none"> EVIDENCIA Y/O ANEXOS. CONCLUSIÓN. 	<p>Evidencia fotográfica de que no se instaló el juego infantil.</p> <p><input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA</p>

D. MONTOS TOTALES	
MONTO AUDITADO	\$19'195,322.95 (Diecinueve millones ciento noventa y cinco mil trescientos veintidós pesos 95/100 M.N.) I.V.A. incluido.
MONTO ESTIMADO.	\$19'195,322.95 (Diecinueve millones ciento noventa y cinco mil trescientos veintidós pesos 95/100 M.N.) I.V.A. incluido.
MONTO CANCELADO.	\$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido
MONTO ACLARADO	\$245,181.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido
MONTO NO ACLARADO	261.002.44 (Doscientos sesenta y un mil dos pesos 44/100 M.N.) I.V.A. incluido

E. CONCLUSIÓN	
TOTAL DE OBSERVACIONES REALIZADAS.	04
TOTAL DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.	01
TOTAL DE OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR.	03



Auditoría

CÉDULA DE SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



La Ciudad que **te cuida**

FECHA DE ELABORACIÓN	24/03/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-083/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-R33-MUN-UD-LP-126-22		

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
Ing. Eduardo Romero García.	Lic. Eblin Mayavel Cabello Meléndez.	Lic. José Alberto Sánchez Castellanos.
Auditor Responsable.	Jefa de la Unidad de Auditoría a Obra Pública.	Director de Auditoría.

